

Declaración responsable del sistema informático de facturación

Artículo 13 del Real Decreto 1007/2023 y artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024

BORRADOR — pendiente de firma. Esta versión de la declaración todavía no está suscrita por el productor.

1. Sistema informático de facturación

Nombre del sistema	Tierra Nautica Facturacion
Código identificador	TN
Versión	1.0
Funciona exclusivamente como VERI*FACTU	Sí
Permite su uso por varios obligados tributarios	Sí

2. Componentes

Aplicación web en la nube (SaaS), accesible desde el navegador y sin instalación en el equipo del usuario. Servidor de aplicación PHP (Laravel), base de datos PostgreSQL independiente por cliente y cola de trabajos para la remisión a la AEAT. No incluye componentes de hardware.

3. Funcionalidades

- Emisión de facturas completas, facturas simplificadas y facturas rectificativas (por sustitución y por diferencias), con numeración correlativa por serie.
- Presupuestos y facturas proforma, que no son facturas y no generan registro de facturación.
- Generación de un registro de facturación de alta al expedir cada factura, y de un registro de anulación, con huella SHA-256 encadenada al registro anterior.
- Remisión automática de los registros de facturación a la AEAT (VERI*FACTU), con control de flujo, reintentos y subsanación de rechazos.
- Código QR tributario y leyenda «VERI*FACTU» en cada factura.
- Inalterabilidad de las facturas emitidas: las correcciones se hacen mediante factura rectificativa.
- Factura en PDF, envío por email y exportación en formato Facturae para las Administraciones Públicas.

4. Productor del sistema

Nombre	Manuel Martínez Álvarez
NIF	49037051Q
Dirección postal	C/ Juan de Acurio, s/n — 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), España

5. Declaración

La persona productora declara, bajo su responsabilidad, que este sistema informático de facturación, en la versión indicada, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; en la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, y en las especificaciones publicadas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que la desarrollan.

En Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a (fecha pendiente de firma).

Manuel Martínez Álvarez